

Notifíquese la presente resolución a las partes de este procedimiento.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes herederos desconocidos de don Francisco Martín Noguera, extiendo y firmo la presente en Torrox a quince de diciembre de dos mil diez.- El/La Secretario.

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

EDICTO de 19 de abril de 2011, del Juzgado de lo Mercantil núm. Uno de Granada (antiguo Instancia núm. Catorce), dimanante de procedimiento ordinario núm. 488/2009. (PP. 1254/2011).

NIG: 1808742M20090000599.

Procedimiento: Juicio Ordinario 488/2009. Negociado: P.

Sobre: Mercantil-Societario.

De: Doña Encarnación Mariscal Manzano.

Procurador: Sr. Enrique Pablo Mariscal Manzano.

Contra: Inversiones y Desarrollos Balmar, S.L.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Ordinario 488/2009, seguido en el Juzgado de lo Mercantil núm. Uno de Granada (antiguo Instancia núm. Catorce) a instancia de Encarnación Mariscal Manzano contra Inversiones y Desarrollos Balmar, S.L., sobre Mercantil-Societario, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 93/2011 (MERC)

En Granada, a veintinueve de marzo de dos mil once.

Vistos por mí, Blas Alberto González Navarro, Magistrado-Juez titular del Juzgado de lo Mercantil núm. Uno de Granada, los presentes autos de juicio ordinario núm. 488/2009, seguidos a instancia de doña Encarnación Mariscal Manzano, representada por el Procurador don Enrique Raya Carrillo y defendida por el Letrado don Manuel J. Sanchís López, contra Inversiones y Desarrollos Balmar, S.L., en rebeldía.

F A L L O

Que estimando íntegramente la demanda formulada por la representación de doña Encarnación Mariscal Manzano contra Inversiones y Desarrollos Balmar, S.L.:

Primero. Declaro la disolución de la misma y la apertura del proceso de liquidación de la entidad.

Segundo. Acuerdo el cese de los administradores y el nombramiento como liquidadora de la demandante.

Tercero. Condeno a la sociedad demandada al pago de las costas causadas.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación, preparándolo ante este Juzgado en la forma prevista en la LEC dentro de los cinco días siguientes a su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Inversiones y Desarrollos Balmar, S.L., extiendo y firmo la presente en Granada, diecinueve de abril de dos mil once.- El/La Secretario.